



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 7.480/ 2015.

ZAPALLAR, 21 de diciembre de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO:

1. La ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones públicas y su Reglamento, Decreto N° 250, conforme a lo señalado en el artículo N° 107 del D.S. N° 250, Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que en la especie, faculta excepcionalmente a efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad, tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1000 UTM.
2. Lo dispuesto en el artículo 10 numeral 7° letra m del Reglamento de la Ley de Contrataciones públicas, Decreto Supremo N° 250.
3. La necesidad de contratar los servicios especializados de una persona natural, con experiencia en el ámbito municipal, especialmente en el área de salud, con la finalidad de asesorar al departamento de Salud Municipal en cuanto a la solución de dificultades administrativas, relacionadas con personal, procedimientos administrativos internos y adquisiciones.
4. Que los servicios solicitados son de importancia para este municipio y en especial para el departamento de Salud Municipal, pues incide en la gestión del servicio que se debe entregar a la comunidad.
5. Cotización de servicios de fecha 18 de diciembre de 2015, emitida por la profesional **María Liliana Espinoza Godoy**, de profesión abogado y profesora.
6. Que la persona natural precitada posee una amplia experiencia en el área municipal, y como profesional de reconocida capacidad teórica y práctica en el sistema municipal.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

7. Que conforme a lo que indica el artículo 109° del Decreto supremo del Reglamento de Compras Públicas, elabórese el contrato de servicios a honorarios.
8. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1° **CONTRATESE** a la profesional **María Liliana Espinoza Godoy**, cédula nacional de identidad N° [redacted], para los fines descritos en el considerando N° 3 de este decreto, por el Departamento de Salud.
- 2° **ELABÓRESE**, el contrato de prestación de servicios a honorarios correspondiente y díctese el decreto que lo aprueba una vez que éste se suscriba.
- 3° **PROCÉDASE**, a publicar el presente decreto en el portal mercado público.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

DISTRIBUCION:

1. Departamento de Adquisiciones
2. Departamento de Salud Municipal
3. Oficina de Transparencia
4. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / J. A. R.

